



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

#### Seccion de administracion.

CONTINÚA EL REGLAMENTO PARA EL ORDEN Y REGIMEN INTERIOR DE LOS PRESIDIOS DEL REINO.

#### Seccion de jóvenes.

Se destinarán á ella cuantos tengan ingreso en los establecimientos, menores de 18 años; se aplicarán á talleres que elijan, permitiéndoles por sola una vez el cambio á otro si lo solicitan antes de cumplidos los 15 días primeros de su entrada, á fin de que no pierdan tiempo, ni so pretexto de gustarles despues un oficio mas que el que eligieron primero eludan la enseñanza.

Se les precisará á asistir diariamente á la escuela de primera educacion en la forma que se expresará.

Permanecerán en esta seccion hasta la edad de 20 años; cumplidos estos pasarán á brigada, pero sin dejar por ello de asistir á su respectivo obrador y escuela.

Elegirá el comandante para cabos de esta seccion, si por su número no correspondiese capacidad, sugetos de conducta ejemplar, moralidad, mas sanos y mejores principios, á fin de que infundan á estos seres degradados ideas que les conduzcan á su futuro bien; en el concepto de que

segun su comportamiento y esmero en este servicio, que se estampará en sus respectivas hojas, se graduará su mérito para la opcion á rebaja.

En esta seccion tendrán ingreso los jóvenes penados de todas clases incluso los destinados á Africa, que se aplicarán tambien á las escuelas y obradores, anotándolo en su hoja, para que á su arribo al depósito general se les destine al mismo oficio que ejercieron en donde estuvieron antes.

No se les aplicará hierro sino en el caso de resistencia y obstinacion en no querer aprender, ú otra causa que á juicio del comandante merezca se le aplique y trate con el mayor rigor.

#### De los cabos de vara.

Para la eleccion de los penados de que se compone esta clase se necesita toda la circunspeccion, prudencia y tino de un comandante: de ella pende la tranquilidad y sosiego de un establecimiento penal tal como estan en el dia. Con buenos cabos se previenen los delitos, evitan castigos, disminuyen y cortan las deserciones; nada malo en ningun sentido puede ejecutar el penado sin que ellos lo trasluzcan y penetren, porque conocen sus inclinaciones, genio, índole y propensiones: su roce y permanencia continua entre ellos los pone al alcance de sus intenciones; y no basta toda la sagacidad, sutileza é hipocresia que estos desgraciados poseen generalmente para engañar la vigilancia de un buen cabo. Por los cabos en un presidio puede formarse una idea segura del estudio y observaciones que mas ó menos hagan los comandantes de sus penados, y el que consiga tenerlos buenos puede estar seguro del

éxito de cuanto emprenda para utilidad, ventaja y buen nombre del establecimiento: no hay escolta ni vigilancia mas eficaz y positiva, ni eleccion que deba encomiarse mas á los comandantes.

Como superiores mas inmediatos del confinado le observarán y vigilarán, infundiéndole mucho respeto y subordinacion á sus gefes, aplicacion al trabajo y conformidad; lo que unido á su buen comportamiento, laboriosidad y aseo probará su positivo arrepentimiento, con el que optará al alivio posible en el establecimiento.

Los cabos de vara responden á los capataces de las faltas que ocurran en sus respectivas brigadas, por lo que no disimularán ninguna por leve que les parezca, remediándolas por sí en el acto, y dando parte de las que no esten á su alcance al capataz, para que si mereciesen atencion lleguen sin demora al conocimiento del comandante.

Sabrán de memoria las obligaciones que les señala la ordenanza y reglamentos interiores, alternando en el servicio que por su clase corresponda en el interior y fuera del establecimiento.

Su trato con el confinado será afable y sostenido; castigarán sin cólera, y solo en el caso de insubordinacion ó contestacion insolente usarán de la vara, dando parte en seguida al capataz.

Sus divisas serán dos galones en las mangas de la chaqueta el primero, uno el segundo, y una vara lisa y delgada.

Vigilarán con el mayor esmero para que no haya juegos de ninguna especie, estendiendo su vigilancia á indagar los que puedan entrar bebida y los medios de que se valen para burlar la vigilancia de las puertas.

Son responsables del aseo, buen estado del vestuario y subordinacion de los individuos de sus respectivas escuadras, y á ellos hará cargo el capataz de las faltas que notare.

#### *De los capataces.*

Sabrán puntualmente cuanto les está prevenido en la ordenanza.

El que disimulando cualquier defecto que pueda trascender al buen orden y disciplina no lo contraría y remedia, ya por sí, ya dando cuenta á sus inmediatos gefes, ó al que mas pronto pueda tomar determinacion si el asunto lo exige, será castigado como si por sí propio lo hubiese cometido ó autorizado, y será despedido del establecimiento. Su trato con los cabos y los confinados será decente y sostenido, hablará á todos de usted, no consentirá familiaridad ofensiva á la subordinacion, será puntual y esacto en el servicio, haciéndose respetar.

No maltratará de obra ni de palabra á los

cabos, ni les impondrá otro castigo que el de arrestarlos en el dormitorio, dando inmediatamente parte por el conducto regular para que llegando á noticia del comandante gradúe este la falta y haga aplicar la pena merecida.

Cada capataz tendrá un libro, en el que estampará diariamente las órdenes que diere el comandante, y le conservará para que en las visitas que se giren al establecimiento se compueben las dudas que al visitador ocurran sobre la formalidad en el cumplimiento de lo que se haya mandado y sobre el gobierno interior de la casa. Tambien tendrá lista nominal de los individuos de su brigada, comprensiva de las prendas de vestuario y de su marca y número individual, y otra que espresará los ocupados en talleres y los libres para servicio exterior y mecánico.

Darán por sí las órdenes á su brigada, y todos los dias, despues de la última lista, nombrarán el servicio interior y exterior del establecimiento que pertenezca á la suya por riguroso escalafon, en el que alternarán todos sin distincion ni privilegio alguno, escepto los empleados en talleres y elestásticos, si los hubiere, haciendo que en seguida se rece el rosario, que llevará un cabo.

Al toque de orden acudirán sin dilacion á tomarla al sitio señalado, y solo en el caso de ocupacion del servicio fuera del establecimiento podrá reemplazarlos un cabo de su brigada.

Todas las mañanas, despues de distribuida la fuerza de su brigada, formarán su parte espresivo de la fuerza existente en ella, número de penados que ha salido á trabajos exteriores, de los ocupados en talleres, en servicio mecánico y el de enfermos, dando por su resultado los libres para que se les dé ocupacion.

Este parte lo entregarán al capataz de puertas para que unido á los de las demas brigadas, y con el suyo, pasen al ayudante.

En toda formacion de su brigada á pie firme se colocará al frente marchando á retaguardia de ella, presentándose siempre con su vestuario, sin permitirle usé en actos del servicio dentro y fuera del establecimiento prenda alguna que no sea del uniforme que adopte el director general para su clase.

Será castigado con todo rigor el que no hiciera observar la mas puntual disciplina en su brigada, respondiendo con su persona de los excesos que en ella ocurrieren, á menos que no pruebe de un modo indudable que puso de su parte cuantos medios pudo para evitarlo.

Celarán que no haya juegos de ninguna clase.

Al entrar de guardia de puertas ó en lo interior del establecimiento se enterará por el saliente de las órdenes que haya de observar, ademas de las que tendrá fijas en la tablilla firmada por el comandante; reconocerá el utensilio, y no se

entregará del punto sin que todo esté en buen estado de servicio; en el concepto que el deterioro ó faltas que se encuentren las reemplazará de su gratificación, aunque no hubiesen sido causadas por él, dando parte al ayudante, por medio de uno de los cabos que tendrá á sus órdenes, de cualquier defecto que en el acto de la entrega notare.

Se le facilitarán por la mayoría las medias filiaciones de los individuos de su brigada, al día siguiente precisamente de ser alta; para que aote en ellas sus vicisitudes y alivios á que se hace cada uno acreedor, servicios particulares que preste y castigos que se le impongan.

El capataz es con respecto á su brigada lo que el comandante en todo el establecimiento, por cuya razon debe observar á sus individuos, conocer su caracter, saber su índole è inclinaciones, no perdiendo de vista nunca los díscolos y propensos á la bebida y juego.

Usará constantemente de sable corto pendiente de tahali negro charolado.

(Se continuará.)

Por parte recibido en el ministerio de la Gobernacion de la Península se sabe que uno de los ladrones que robaron entre Valdepeñas y Santa Cruz de Mudela al señor baron de Varennes, embajador de S. M. el rey de los franceses en el vecino reino de Portugal, y á D. Leopoldo Augusto de Cueto, secretario de nuestra legacion en el mismo reino, ha sido descubierto, y confesando su delito entregó los efectos que expresa la nota siguiente:

*Nota de los efectos presentados por el presunto reo.*

Siete soberanos de oro.

Seis cruzadas.

Un medio cruzado.

Veinte y cuatro de la mitad de valor.

Una moneda de cobre muy gruesa.

Un reló de repeticion con su cadena y llave, todo de oro.

Una cadena con unos lentes.

Un bolsillo verde.

El comandante general de la provincia, el juez de primera instancia del partido, el alcalde constitucional de Valdepeñas, los agentes de seguridad pública, todas las autoridades en fin trabajan incesantemente para descubrir los culpables y para evitar que en lo sucesivo se repita semejante atentado.

## GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

### Circulares.

Siendo indispensable que los alcaldes y ayuntamientos constitucionales tengan presente para su cumplimiento las disposiciones que les conciernen en el reglamento aprobado por S. M. en 6 de enero de este año para la egecucion de la ley de organizacion y atribuciones de los mismos, autorizo á los de esta provincia para que adquieran desde luego el mencionado reglamento, que se halla de venta en la imprenta nacional cuyo coste cargarán, y les será de abono, en las cuentas de propios. Madrid 28 de setiembre de 1844.—Antonio Benavides.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 14 del actual lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Por este ministerio se dice con fecha de hoy al gefe político de Cuenca lo que sigue: La Reina, en vista de la comunicacion de V. S. de 10 del actual y del modelo circulado por ese gobierno político para la formacion de los presupuestos municipales de la provincia de su cargo, ha resuelto se conteste á V. S. que muy pronto se remitirán por este ministerio á todas las del reino los formularios á que han de arreglar los ayuntamientos sus respectivos presupuestos para el año próximo de 1845, y que se suspenda la formacion de ellos hasta recibirlos. De real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Y lo comunico á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia para su conocimiento y que suspendan la remision de presupuestos para el año venidero, hasta que puedan formarlos con arreglo á los modelos que se les dirigirán oportunamente. Madrid 28 de setiembre de 1844.—Antonio Benavides.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Hallándose efectuado en la villa de Colmenarejo el repartimiento de culto y clero, correspondiente al presente año, se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento por término de diez dias para que los contribuyentes que quieran enterarse puedan hacerlo y reclamar de agravios

si lo conceptuan justo, pues pasado les parará todo perjuicio.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Brea, ha tenido á bien señalar para el primer remate de puestos públicos, el domingo 13 de octubre próximo de ocho á doce de su mañana, en las salas consistoriales, en donde se hallarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

Con permiso del Excmo. Sr gefe político de esta provincia se sacan á pública subasta, para carbon las leñas sollamadas, en los sitios de las Cabrerías y Valdeyemo, jurisdiccion de la villa de San Martin de Valdeiglesias, estando señalados para su remate el dia 20 de octubre próximo á las diez de su mañana en las casas consistoriales de dicha villa, en cuyo acto y en la secretaria de su ayuntamiento estarán de manifiesto las condiciones bajo de las cuales se ha de celebrar.

No habiéndose provisto las vacantes del partido de cirujano del pueblo de Carbonero el Mayor, provincia de Segovia, y los de maestros herrero y cerrajeros en el dia designado para su provision, ha dispuesto el ayuntamiento del mismo queden abiertos dichos partidos para que desde el dia de San Miguel 29 de setiembre puedan todos los que gusten establecerse en aquel pueblo á ejercer sus respectivas facultades ajustándose con los vecinos en particular que quieran servirse de ellos.

Por la administracion patrimonial del real heredamiento de Aranjuez se saca pública subasta el producto del medio diezmo de uva que corresponde á S. M. en la vega de Colmenar de Oreja, por el beneficio del riego con las aguas de la real acequia de Tajo, valorado en 6,512 rs. 14 mrs. Para los tres remates que deben celebrarse están señalados los dias 1.º, 5 y 9 del mes de octubre próximo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto á los licitadores.

En la misma se subasta tambien el arrendamiento de 19 tranzones de tierra labrantía en dicha vega, por 10 años, á contar desde el dia 1.º del citado octubre hasta otro dia igual del que vendrá de 1854 bajo la tasacion respectiva y condiciones estipuladas, debiendo celebrarse dos remates que tendrán efecto los dias 4 y 8 de octubre próximo en las oficinas de la administracion, de las doce de su mañana en adelante.

## PRONOSTICOS

DE

### HIPOCRATES.

*traducidos con arreglo al testo de Mr. E. Littré y anotados con variantes y comentarios con arreglo á los conocimientos actuales por el Dr. en medicina y cirugia D. TOMAS SANTERO.*

Fijar la atencion de los alumnos y los profesores sobre un punto tan importante como la *prognosis* en que el divino anciano de Coe hizo brillar mas su talento, proporcionándoles el testo mas esacto que poseemos hasta el dia y facilitando su inteligencia con la explicacion de sus principales puntos dirigida segun los conocimientos del dia, es el objeto que al autor ha impellido á realizar este trabajo, que ha sido redactado compendiadamente para hacerle mas asequible en razon á su menor coste, pudiendo de este modo convenir con facilidad esta parte selecta de la coleccion de las obras del padre de la ciencia.

Esta obra forma un tomo en 8.º prolongado de 192 páginas que contiene el testo castellano y latino, tomado el primero de la coleccion de Mr. E. Littré y el segundo de nuestro célebre *Cristobal de Vega*, con anotacion de algunos variantes y el comento del autor. Se espnde á 10 rs. en la porteria de la facultad médica de Madrid, en la imprenta de D. Manuel Pita, calle de las Tres Cruces; en la redaccion de los *Anales del Instituto Médico de Emulacion*, y en las provincias en las principales librerías.

### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

*Domingo 29 de setiembre de 1844.*

Han ingresado en este dia, depositados por 535 individuos, de los cuales los 13 han sido nuevos imponentes, 31,090 rs.

Se han devuelto, á solicitud de 13 interesados, 6,408 rs. 25 mrs.

El director de semana, *Diego del Rio.*

### MERCADO.

*Dia 28 de setiembre.*

Trigo de 33 á 38½ rs. fanega.

Cebada de 14 á 15½ rs. vn.

Algarrobas de 20 á 21 rs.

Aceite de 60 á 62 rs. arroba.

Idem filtrado á 64.